

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLM-IPMC-044-2025 (148511)

No. de contrato	380-2025 (148511)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS A MONTO AGOTABLE EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA CON PERSONAL DE APOYO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PASAMAR SAS
NIT	901.003.462-1
REPRESENTANTE LEGAL	Hernán Arley Martínez Salgado
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC 1022950486
VALOR CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 39.858.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES

Señor(a):

Hernán Arley Martínez Salgado

Representante Legal

TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PASAMAR S.A.S.

Nit: 901.003.462-1

Dirección: Celta Trade Park – Autopista Medellín CLL 80 – Km 7 – Vía Bogotá – La Vega – Siberia, costado sur,
Lote 8 – Bodega 1

Teléfono: 3218980515

Correo Electrónico: gestionjuridica@pasamar.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLM-IPMC-044-2025 (148511)

Respetado Señor William,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de

Evaluación, rendido el día 22 de diciembre de 2025, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. FDLM-IPMC-044-2025 (148511), debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PASAMAR SAS**, identificada con Nit No. **901.003.462-1**, representada legalmente por **Hernán Arley Martínez Salgado**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.950.486** de Bogotá D.C., que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS A MONTO AGOTABLE EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA CON PERSONAL DE APOYO PARA EL TRASLADO DE ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.”

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO

De conformidad con la oferta presentada por el proponente, el valor del contrato se establece en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 39.858.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1172 del 27 de noviembre de 2025, con cargo al rubro: O21202020060666019 concepto Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.

El Fondo de Desarrollo Local De Los Mártires pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado contra avance ejecución física hasta el 90% verificada mensualmente y el 10% restante contra acta de liquidación firmada. Documentos de soporte de los pagos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires conforme al cronograma de pagos establecido

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

Los valores unitarios de conformidad con la oferta presentada por **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PASAMAR S.A.S.** fueron los siguientes:

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFERENCIA FDLM	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
------	----------------	-------------	------------------	----------	--------------------------------	---

1	Servicio de Transporte a todo costo con dos operarios	Camión tipo furgón (capacidad peso de carga entre 7 y 8 toneladas), dotado de tapete al piso, mantas de algodón, carretillas de carga, lazos de seguridad para sujetar y proteger el archivo, los bienes muebles y/o equipos dentro del camión, con dos operarios.	Día (8 horas)	1	\$ 1.010.000,00	\$ 950.000,00
2	Servicio de Transporte a todo costo con dos operarios	Camión tipo furgón (capacidad peso de carga entre 6 y 7 toneladas), dotado de tapete al piso, mantas de algodón, carretillas de carga, lazos de seguridad para sujetar y proteger el archivo, los bienes muebles y/o equipos dentro del camión, con dos operarios.	Día (8 horas)	1	\$ 883.333,00	\$ 800.000,00
3	Servicio de Transporte a todo costo con dos operarios	Camión tipo furgón (capacidad peso de carga entre 5 y 6 toneladas), dotado de tapete al piso, mantas de algodón, carretillas de carga, lazos de seguridad para sujetar y proteger el archivo, los bienes muebles y/o equipos dentro del camión, con dos operarios.	Día (8 horas)	1	\$ 783.333,00	\$ 700.000,00
4	Operarios	Valor por auxiliar adicional (día) con capacidad para desarmar y armar mobiliario de oficina	Operario	1	\$ 196.667,00	\$ 130.000,00
MATERIAL DE EMBALAJE						
5	Embalaje	Cajas de cartón dimensiones mínimas 45x30x30cm	UND	1	\$ 5.122,00	\$ 4.500,00
6	Embalaje	Rollos plásticos tipo "vinipel" 50cm x 500 metros	UND	1	\$ 41.667,00	\$ 40.000,00
7	Embalaje	Rollos plásticos burbuja x 50 metros	UND	1	\$ 47.467,00	\$ 45.000,00
8	Embalaje	Cartones corrugados x 40 metros	UND	1	\$ 183.567,00	\$ 180.000,00
9	Embalaje	Cintas de seguridad embalaje 5cm x 300 metros (unidad)	UND	1	\$ 21.325,00	\$ 20.000,00
TOTAL					\$ 2.869.500,00	

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO

El plazo del contrato es SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución. Este

- amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales** por 5% y veinte durante el tiempo de ejecución y 3 años mas.
 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado “suficiencia de la garantía de cumplimiento” del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al designado y al anterior apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/ o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/ o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Dar cumplimiento Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cuanto al servicio de transporte y trasteo:

1. El servicio de transporte se realizará entre las sedes de la Alcaldía Local de Los Mártires y/o otras sedes ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá
2. El contratista se compromete a entregar los elementos trasladados en el lugar indicado por el personal designado del **FDLM** e instalar aquellos que así lo requieran (mobiliario, estantería).
3. El embalaje de los bienes y equipos estará a cargo de los colaboradores del FDLM con apoyo del personal logístico del contratista.
4. El proceso de traslado de las unidades de conservación (cajas de archivo) deberá realizarse en coordinación con el líder de gestión documental del FDLM, lo anterior con el fin de conservar el número consecutivo de los fondos documentales evitando traumatismos a la hora de realizar la reubicación en el punto de destino.
5. Para realizar el transporte de los bienes y elementos objeto del presente proceso de contratación, el contratista debe contar con los vehículos de carga pesada con carrocería tipo furgón los cuales deben estar

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

- cabinados, las puertas traseras de seguridad deben permitir colocarles candado, con el fin de que durante el traslado los bienes estén asegurados. Los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, podrán ser de propiedad del contratista, y/o arrendados y/o encontrarse en leasing con entidad financiera. Cada vehículo contará con mínimo dos auxiliares para apoyar las actividades de la logística.
6. El contratista deberá garantizar a través de precintos o sellos el cierre del vehículo una vez este sea cargado, sin que genere un costo adicional para la ejecución del contrato.
 7. Dar cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral alguna con el **FDLM**, por lo que el **CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **FDLM** de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio que se genere entre el **CONTRATISTA** y sus empleados.
 8. Atender las recomendaciones diarias de forma eficiente por medio de un (1) coordinador que esté atento y dispuesto a resolver cualquier inquietud y ayudar con el proceso diario de los servicios.
 9. Velar por el cumplimiento que deben realizar los conductores en lo concerniente a respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el código nacional de tránsito.
 10. Reemplazar en un tiempo no superior a dos (2) horas, a los conductores y/o al personal operativo auxiliar que incumpla con los requerimientos del **FDLM**.
 11. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas, y evitar cualquier anomalía en el transporte que puedan atentar contra la integridad de los pasajeros y cualquier daño a los equipos transportados, en caso de detectarse alguna anomalía o falla, el **CONTRATISTA** deberá contar con vehículos adicionales y de las mismas características, que cumpla con las características exigidas por el **FDLM**, para reemplazar el vehículo en un término no mayor a dos (02) horas.
 12. Cumplir con los horarios y destinos establecidos de acuerdo con las necesidades y programación emitida por el **FDLM**.
 13. Mantener los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y de bioseguridad atendiendo las recomendaciones que al respecto le haga el **FDLM**.
 14. Asumir las multas o sanciones impuestas que sean imputables al conductor del vehículo o por la condición del mismo, como consecuencia del incumplimiento de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito.
 15. Mantener los vehículos a disposición del **FDLM** de acuerdo con las necesidades del servicio.
 16. Contar con el servicio de atención telefónica permanente a través de una línea fija y una móvil celular, esto aplica para el coordinador y para los conductores que prestan el servicio.
 17. Responder por el daño o pérdida de bienes transportados y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del conductor que presta el servicio o que la afectación tuvo lugar por las malas condiciones del vehículo.
 18. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
 19. Garantizar el suministro continuo del servicio de transporte de carga, contando con el personal idóneo y equipos de comunicación requeridos para garantizar la oportuna y adecuada interacción en el cumplimiento del objeto contractual.
 20. Verificar que los conductores asignados para la prestación del servicio conozcan la zona en la que se va a prestar el servicio, garantizando agilidad y rapidez en el desarrollo de las actividades a ejecutar, en consecuencia, si por falta de idoneidad del conductor se causa algún perjuicio material o inmaterial, EL **CONTRATISTA** deberá reparar los perjuicios ocasionados indemnizando al **FDLM** o terceros según sea el caso.
 21. Asumir los costos por el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los vehículos, así como combustible, multas, parqueaderos, peajes y demás costos que se generen en la operación y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

funcionamiento de estos, los cuales se entienden incluidos en el valor del viaje y/o diario, señalados en el presente Anexo Técnico.

22. Mantener durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada uno de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte
 - a) **Pólizas:** El contratista deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de conformidad con los requisitos exigidos y de acuerdo al monto asegurable
 - b) **Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases:** La revisión técnico mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que el contratista deberá entregar a la entidad el documento vigente de cada uno de los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, si estos lo requieren de acuerdo a la normatividad vigente. **SOAT:** cada uno de los vehículos deberá contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente.
 - c) **Hoja de vida y soportes de los conductores** (Copia de la licencia de conducción, pasado judicial, afiliación al sistema integral de seguridad social y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y contravencionales).
23. Contar con comprobantes de servicio para llevar el control de los servicios prestados diariamente, donde se debe indicar como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa
 - b. Nit
 - c. Teléfonos
 - d. Fecha de prestación del servicio
 - e. Fecha
 - f. Destinos
 - g. Relación del servicio (viaje o diario)
 - h. Firma del colaborador del FDLM que entrega los bienes al vehículo en el punto inicio y,
 - i. Firma del colaborador del FDLM que recibe los bienes en el punto de destino.
24. Suministrar a los conductores y demás personal requerido para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de seguridad y salud en el trabajo y servicio al cliente en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
25. Cumplir con el cronograma del contrato. Una vez firmada el Acta de Inicio, las partes acordaran el cronograma, con el fin de evitar traumatismos en el proceso
26. El servicio deberá prestarse en los horarios establecidos por la Entidad en jornada diurna de domingo a domingo.
27. Garantizar que los conductores de los vehículos que presten el servicio cumplan con los siguientes requisitos:
 - Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría C2.
 - No tener multas o comparendos vigentes.
 - No registren antecedentes judiciales y policivos.
 - Cada conductor debe acreditar al menos tres (3) años de experiencia en el desarrollo de esta labor, la

cual deben estar respaldada por las certificaciones correspondientes.

En cuanto a la prestación del resto de servicios:

28. Asegurar el buen estado de los elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Mártires durante el desarme, cargue en los lugares de origen, traslado, descargue y armado en los lugares de destino.
29. Garantizar que el conductor porte teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.
30. Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga y en todo caso, incluyendo el kit de carretera, caja de herramientas, extintores, llantas de repuesto etc. Permitir al supervisor, apoyo a la supervisión y a los demás funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
31. El contratista deberá rehacer, a su costo, los servicios no recibidos a satisfacción, sin que impliquen modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado; entendiéndose por servicios mal ejecutados, los servicios de transporte en condiciones que generen riesgo de pérdida o daño de los bienes a trasladar o daños ocasionados por la mala disposición de los elementos a trasladar por parte de los operarios.
32. Ubicar en el nuevo lugar o espacio, el mobiliario, enseres, equipos y/o unidades documentales (archivo), de acuerdo con lo requerido por el apoyo a la supervisión.
33. Garantizar los materiales de embalaje suficientes para asegurar la integridad de los bienes muebles, enseres y equipos durante el curso del traslado. Los elementos por trasladar serán debidamente embalados e identificados con el fin de facilitar su reubicación en la nueva sede a cargo de la entidad.
34. Disponer de vehículos de carga tipo furgón acondicionados para el transporte de bienes muebles; así mismo los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para transportar los elementos, totalmente acondicionados para la protección y comodidad de los bienes, enseres, unidades de conservación y equipos a movilizar.
35. Disponer de personal suficiente para cumplir con la actividad de desarme, cargue, traslado, descargue y armado de conformidad con el cronograma previamente establecido entre el contratista y el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
36. Garantizar que el personal, se encuentre debidamente uniformado al momento de prestar el servicio, identificado con carné y contar con todos los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad necesarios para el desempeño de sus actividades.
37. Cumplir con el transporte oportuno de los elementos, de acuerdo al cronograma que fije el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
38. Disponer de un transporte seguro y no compartido. Los operarios no pueden transportarse en el mismo espacio donde se trasladan los implementos a transportar (por seguridad y confidencialidad de los mismos).
39. Allegar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, la relación del personal que ejecutará las actividades, donde se indique nombre completo, número de documento de identidad para el trámite de autorizaciones de ingreso a las sedes origen y sede destino, acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar.
40. Realizar las actividades contratadas de forma eficiente, ágil, segura y con personal técnico calificado.
41. Guardar reserva y confidencialidad de todos los documentos que le sean asignados para el desarrollo de este contrato.

42. Levantar un inventario de los equipos a transportar, acompañado de un funcionario de la entidad, con el fin de constatar la cantidad, calidad y el estado de los mismos.
43. Ejecutar la cantidad de servicios diarios que sean programados para transportar el mobiliario, bienes, equipos y las unidades de conservación (archivo) que sea requerido por la Entidad.
44. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables y leyes colombianas sobre la protección al medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.
45. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda ocasionar a los bienes de la entidad o a sus funcionarios y/o usuarios, sin que ello implique sobre costos para este contrato.
46. Entregar la factura como soporte para el pago y certificado de parafiscales del mes correspondiente.
47. Las demás que la Entidad por intermedio del supervisor o del apoyo a la Supervisión considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato se la anexa y por ende, le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
7. En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga

interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Localidad de Los Mártires, predio ubicado en la dirección: CARRERA 26 No.1F-05

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Christian Camilo Suarez – Profesional del área de Contratación FDLM	Aprobado transaccionalmente La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Revisó: Faber Steven Vaca Martínez – Abogado de Contratación FDLM	
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada de Contratación FDLM	
Aprobó: John Jader Suárez Delgado – Alcalde Local de los Mártires	